

## AVISO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

*Maria Sanchez, et al. v. McDonald's Restaurants of California, Inc., et al.*  
Corte Superior de Los Angeles Número de Caso BC499888

### **POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. ESTE AVISO CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE UN ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA. SUS DERECHOS PUEDEN SER AFECTADOS POR ESTE ACUERDO.**

A: Todas las personas actualmente o anteriormente empleadas por McDonald's Restaurants of California, Inc. como los trabajadores pagados por hora no de gerencia en uno o más de los restaurantes corporativos de McDonald's (es decir, no franquiciado) en California en cualquier momento entre el 24 de enero del 2009 y el 4 de marzo del 2020 ("Miembros de la Clase").

**Si pertenece a la descripción anterior, USTED ES UN MIEMBRO DE LA CLASE Y ES ELEGIBLE A RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO.** Si desea participar en este Acuerdo de Demanda Colectiva y recibió una copia en papel de este Aviso en el correo, no se requiere ninguna acción. Usted automáticamente estará incluido en el Acuerdo y se le enviará por correo un cheque del acuerdo, si la Corte concede la aprobación final al Acuerdo.

Si usted es un Miembro de la Clase y NO recibió una copia en papel de este Aviso en el correo, usted debe presentar una Forma de Reclamo para recibir su pago del acuerdo. La información sobre las Formas de Reclamo está disponible a continuación en la Sección M.

Si NO desea participar en el Acuerdo, entonces usted debe tomar acción antes del 31 de julio del 2020, como se describe a continuación.

| <b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO</b> |  |
|--|--|
| <b>HACER NADA</b>                                      | Para recibir su Pago del Acuerdo, usted no necesita hacer nada. Su pago se enviará por correo a usted, automáticamente, después de que la Corte conceda la aprobación final al Acuerdo y dicte la sentencia final. Usted estará obligado por la liberación de reclamos en contra de McDonald's descrita en este Aviso y la Resolución del Acuerdo.   |
| <b>EXCLUIRSE</b>                                       | Usted puede "optar por salir" del Acuerdo, si no desea participar en el Acuerdo. Si opta por salir, usted no recibirá ningún pago bajo el Acuerdo. Esta es la única opción que le permite perseguir sus propios reclamos (en su propia demanda) en contra de McDonald's sobre los reclamos legales en este caso. <b>Si desea optar por salir, usted debe seguir las instrucciones en la Sección I y enviar por correo su solicitud para optar por salir al Administrador de Reclamos a no más tardar el 31 de julio del 2020. Las solicitudes para optar por salir no oportunas se rechazarán.</b> |
| <b>OBJETAR</b>   | Presente una declaración escrita al Administrador de Reclamos a no más tardar el 31 de julio del 2020 si usted cree que el Acuerdo no es justo. Ver Sección J para las instrucciones sobre cómo objetar. Si la Corte aprueba el Acuerdo a pesar de sus objeciones, usted recibirá un Pago del Acuerdo y estará obligado por la liberación de reclamos en   |

|  |  |
|--|--|
|  | contra de McDonald's como se describe en este Aviso y la Resolución del Acuerdo. |
|--|--|

## I. RESUMEN

Hay un acuerdo propuesto de reclamos en contra de McDonald's Restaurants of California, Inc. y McDonald's of Culver1-Sepulveda (colectivamente, "McDonald's") en una demanda presentada en la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles ("la Demanda"). Una copia completa de la Resolución del Acuerdo y los demás documentos en el caso, incluyendo la Forma de Reclamo están disponibles en [www.sanchezvmcdonaldssettlement.com](http://www.sanchezvmcdonaldssettlement.com). Este sitio web se actualizará periódicamente para actualizar la Clase sobre los desarrollos en el caso.

El 4 de marzo del 2020, la Corte aprobó preliminarmente el acuerdo y ordenó que este Aviso sea distribuido a los Miembros de la Clase. Una audiencia del acuerdo final se llevará a cabo en la Corte Superior de Los Ángeles el 6 de agosto del 2020 a las 11:00 a.m., para determinar si el acuerdo debe ser concedido la aprobación final. Si la Corte concede la aprobación final, el acuerdo resolverá y liberará los reclamos que pueda tener en contra de McDonald's como se establece en más detalle a continuación y en la Resolución del Acuerdo.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Esta Demanda fue presentada por los empleados anteriores Maria Sanchez, Ines Mendez Merino, Jonathan Valentin, y David Cruz, en nombre de sí mismos y de los Miembros de la Clase. La Demanda reclama que McDonald's: no proporcionó los períodos de comida y los períodos de descanso requeridos; no pagó los salarios de las horas extras y mínimos; no pagó todos los salarios debidos a los empleados despedidos y a los que renunciaron; no proporcionó las declaraciones salariales precisas y detalladas y no mantuvo los registros requeridos; y no indemnizó a los empleados por los gastos necesarios. Los Demandantes también alegan que McDonald's violó la Ley de Competencia Desleal y sostiene que ellos y los empleados agraviados tienen derecho a recuperar las sanciones bajo la Ley del Procurador General Privado ("PAGA," por sus siglas en inglés), la §§ 2698 et seq. del Código Laboral. Los Demandantes buscan los salarios atrasados, daños liquidados, medidas cautelares y compensación declaratoria, sanciones civiles, interés, honorarios de abogado, y costos. Una copia de la Tercera Demanda Enmendada está disponible en [www.sanchezvmcdonaldssettlement.com](http://www.sanchezvmcdonaldssettlement.com).

McDonald's niega que haya violado alguna ley, o que haya participado en cualquier mala conducta con respecto a los Demandantes o los Miembros de la Clase. El Acuerdo no es una admisión de cualquier mala conducta por McDonald's. Al aprobar el Acuerdo y emitir este Aviso, la Corte no está sugiriendo cuál parte ganaría o perdería este caso.

## III. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

### A. *¿Quién está incluido en el Acuerdo Propuesto?*

Todas las personas actualmente o anteriormente empleadas por McDonald's Restaurants of California, Inc. ("McDonald's") como trabajadores pagados por hora no de gerencia en uno o más de los restaurantes corporativos de McDonald's (es decir, no franquiciado) en California en cualquier momento entre el 24 de enero del 2009 y el 4 de marzo del 2020. Los trabajadores pagados por hora no de gerencia incluyen los miembros de equipo ("crew members"), entrenadores de equipo ("crew trainers"), personas de mantenimiento primarios ("primary maintenance persons"), personas de mantenimiento de respaldo ("backup maintenance persons"), equipo de la evaluación de trabajo ("crew OJEs"), aprendices de gerente de turno ("shift manager

trainees”), miembros de equipo principales (“core crew members”), jefes de equipo (“crew chiefs”), y aprendices de gerente de turno principal MA (“MA core shift manager trainees”).

## **B. La “Subclase Certificada” y Aviso Anterior**

Anteriormente en esta Demanda, la Corte certificó una subclase de Miembros de la Clase, conocida como la “Subclase Certificada,” que incluye:

Todas las personas actualmente o anteriormente empleadas por McDonald’s Restaurants of California, Inc. (“McDonald’s”) como trabajadores pagados por hora no de gerencia (“miembros de equipo”) en uno o más de los restaurantes corporativos (es decir, no franquiciados) en California en cualquier momento entre el 24 de enero del 2009 y el 4 de marzo del 2020, que trabajaron por lo menos un turno que empezó y terminó el siguiente día natural (un “turno de noche”) seguido por un turno que empezó el mismo día natural que el turno de noche terminó y que no fueron pagados por todo el tiempo trabajado en exceso de 8 horas en un período de 24 horas.

**Los derechos de los Miembros de la Subclase Certificada también son afectados por este Acuerdo.** Usted puede haber recibido un Aviso de la Certificación de la Demanda Colectiva fechada el 23 de marzo del 2017 si usted es un Miembro de la Subclase Certificada. Si usted optó por salir oportunamente de la Subclase Certificada cuando usted recibió el Aviso del 23 de marzo del 2017, usted no es un miembro de la Subclase Certificada, pero usted aún es un Miembro de la Clase. Si no desea ser un Miembro de la Clase, usted debe seguir el procedimiento de exclusión que se explica a continuación.

## **C. Cantidad y Tiempo del Acuerdo Propuesto**

McDonald’s pagará \$26,000,000 (veintiséis millones de dólares, el “Pago del Acuerdo”) si la Corte concede la aprobación final del acuerdo. Además, McDonald’s pagará por separado todos los costos de preparar y distribuir el Aviso de la Clase y administrar el acuerdo. La Corte ha aprobado que CPT Group, Inc. actúe como el “Administrador de Reclamos,” quien le está enviando este Aviso a usted y quién realizará deberes de la administración del acuerdo.

Del total del Pago del Acuerdo, los demandantes solicitarán que la Corte apruebe los siguientes pagos:

- (1) Honorarios de servicio de hasta \$10,000 a cada uno de los representantes Maria Sanchez, Ines Mendez Merino, Jonathan Valentin, y David Cruz, y
- (2) Un tercio del valor en efectivo del Pago del Acuerdo para los honorarios de abogado para los abogados de los demandantes (1/3 x \$26,000,000), más los gastos de litigio actuales de los abogados de los demandantes que no excedan de \$1.5 millones.

Las cantidades adjudicadas para los honorarios de servicio, honorarios de abogados, y gastos de litigio se determinarán por la Corte.

La porción que resta del Pago del Acuerdo se conoce como el “Fondo Neto.” El Administrador de Reclamos asignará el Fondo Neto como sigue:

### Distribuciones Iniciales.

\$55,471 más intereses para los Miembros de la Subclase Certificada como los supuestos salarios no pagados de las horas extras por el trabajo realizado entre el 24 de enero del 2009 y el 28 de febrero del 2017, según la fórmula utilizada por la Corte en su Declaración de Decisión (“Statement of Decision”) del 6 de julio del 2017 para determinar la cantidad de los salarios de

las horas extras no pagados adeudados a Miembros de la Subclase Certificada que trabajaron ciertos turnos de noche;

Una suma adicional a los Miembros de la Subclase Certificada como los supuestos salarios no pagados e intereses por el trabajo realizado entre el 1 de marzo del 2017 y el 6 de julio del 2017, según la fórmula de la Corte del 6 de julio del 2017;

\$175,067.50 a los Miembros de la Subclase Certificada como las supuestas sanciones de la Ley del Procurador General Privado del Código Laboral de California (“PAGA,” por sus siglas en inglés), según la fórmula utilizada por la Corte para determinar el número de períodos de pago en los que los Miembros de la Subclase Certificada experimentaron violaciones de las horas extras relacionadas con el trabajo de los turnos de noche;

\$525,202.50 a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés) como las supuestas sanciones de PAGA, según la misma fórmula.

Pagos No de PAGA a los Miembros de la Clase. El 80% del Fondo Neto que resta después de las Distribuciones Iniciales anteriores se asignarán a los Miembros de la Clase para los pagos asociados con los reclamos no de PAGA de los Miembros de la Clase como sigue:

- El cuarenta por ciento (40%) a los Miembros de la Clase por los supuestos pagos atrasados e intereses asociados con los períodos de comida y de descanso perdidos, retrasados y/o acortados, que se distribuirán a los Miembros de la Clase según el número de semanas trabajadas por ese Miembro de la Clase entre el 24 de enero del 2009 y el 1 de junio del 2020;
- El diez por ciento (10%) a los Miembros de la Clase por los supuestos pagos atrasados, gastos, intereses y daños liquidados asociados con el tiempo y los gastos de los Miembros de la Clase para mantener sus uniformes de trabajo, que se distribuirán a los Miembros de la Clase según el número de semanas trabajadas por ese Miembro de la Clase entre el 24 de enero del 2009 y el 1 de junio del 2020;
- El quince por ciento (15%) a los Miembros de la Subclase Certificada por los supuestos pagos atrasados e intereses adicionales asociados con las horas extras no pagadas que se distribuirán a los Miembros de la Subclase Certificada según la cantidad de semanas trabajadas por ese Miembro de la Clase entre el 24 de enero del 2009 y el 1 de junio del 2020;
- El veinte por ciento (20%) a los Miembros de la Clase cuyo empleo con McDonald's se terminó entre el 24 de enero del 2009 y el 1 de junio del 2020 por las supuestas sanciones e intereses por el tiempo de espera. Estas cantidades se asignarán entre los Miembros de la Clase terminados como se establece en la Resolución del Acuerdo.
- El quince por ciento (15%) a los Miembros de la Clase por las supuestas sanciones e intereses de las declaraciones salariales, que se distribuirán a los Miembros de la Clase según la cantidad de semanas trabajadas por ese Miembro de la Clase dentro de los plazos especificados en la Resolución del Acuerdo.

Pagos de PAGA a los Miembros de la Clase y la LWDA. El Administrador de Reclamos asignará el 20% del Fondo Neto que resta después de las Distribuciones Iniciales anteriores como sigue:

El setenta y cinco por ciento (75%) a la LWDA para la porción de la LWDA de las supuestas sanciones bajo PAGA.

El veinticinco por ciento (25%) a los Miembros de la Clase por la porción del empleado agraviado de las supuestas sanciones bajo PAGA. La porción del empleado agraviado se asignará a los Miembros de la Clase, a los Miembros de la Subclase Certificada, y a los Miembros de la Clase cuyo empleo terminó con McDonald's entre el 13 de marzo del 2013 y el 1 de junio del 2020 como se especifica en la Resolución del Acuerdo.

No se realizarán pagos a los demandantes, a los Miembros de la Clase, a los Miembros de la Subclase Certificada, a los abogados de los demandantes ni al Estado de California hasta después de la Fecha Efectiva según se define en la Resolución del Acuerdo.

#### **D. Medidas Cautelares**

McDonald's también acordó cambiar o continuar ciertas prácticas en sus restaurantes corporativos en California, que incluyen: (1) pagar las primas de salarios de una hora requeridos a cada miembro de equipo por cada día que McDonald's no proporciona que el miembro de equipo con los períodos de comida y los períodos de descanso completos y oportunos; (2) permitir a todos los miembros de equipo irse de las instalaciones del restaurante durante los períodos de comida, excepto en la medida necesaria para garantizar la seguridad del miembro del equipo; (3) rastrear los períodos de comida y los períodos de descanso; y (4) proporcionar uniformes de trabajo adicionales a los miembros de equipo cuando sus uniformes se desgastan o se dañan (incluso con manchas de grasa o aceite). McDonald's también acordó proporcionar entrenamiento a los gerentes y miembros de equipo en los restaurantes corporativos de California sobre los requisitos de la ley de California. Las disposiciones específicas se establecen en la Resolución del Acuerdo, que usted puede revisar en [www.sanchezvmcdonaldssettlement.com](http://www.sanchezvmcdonaldssettlement.com).

#### **E. Cálculo de las Adjudicaciones Individuales del Miembro de la Clase**

La parte del Pago del Acuerdo de cada Miembro de la Clase se basará en las asignaciones descritas anteriormente. En calcular esas cantidades, el Administrador de Reclamos se ha basado en los registros de trabajo proporcionados por McDonald's.

Esta cantidad es solo una estimación, y la cantidad actual que recibe puede ser mayor o menor de la cantidad estimada. Los impuestos y retenciones se deducirán de su pago individual de los fondos del acuerdo.

#### **F. Asuntos Fiscales**

Para los propósitos fiscales, el 55% de la cantidad distribuida a cada miembro de la clase se tratará como el pago de los salarios perdidos (y estará sujeto a las retenciones requeridas, impuestos sobre la nómina, deducciones y contribuciones), el 10% se considerará como interés y el 35% se asignará a presuntas sanciones civiles o legales o daños liquidados. El Administrador de Reclamos, McDonald's y sus abogados, los Demandantes y los Abogados de la Clase, y la Corte no pueden proporcionarle con asesoramiento fiscal. En consecuencia, usted debe consultar con su asesor fiscal con respecto a las consecuencias fiscales y el tratamiento de pagos bajo este Acuerdo. Cada miembro de la clase sigue siendo personalmente responsable de garantizar el pago adecuado de todos los impuestos adeudados, según lo determine la autoridad fiscal aplicable. Si no tiene o no envía un Número de Seguro Social válido o un Número de Identificación de Contribuyente Individual ("ITIN," por sus siglas en inglés), la ley federal requiere que se apliquen retenciones de respaldo a su pago.

#### **G. Liberaciones**

Si la Corte aprueba el Acuerdo, la Corte dictará la sentencia y la Resolución del Acuerdo obligará a todos los Miembros de la Clase que no han optado por salir oportunamente del Acuerdo, y prohibirán a todos

dichos Miembros de la Clase de presentar ciertos reclamos en contra de McDonald's. Usted estará renunciando o "liberando" los reclamos descritos a continuación:

Como se explica en más detalle en la Resolución del Acuerdo, a partir de la Fecha Efectiva del Acuerdo cada Miembro de la Clase habrá renunciado, liberado, exonerado y para siempre descargado a McDonald's y todas las Partes Liberadas de cualquiera y todos los Reclamos Resueltos. Los Reclamos Resueltos son cualquiera y todos los reclamos que fueron alegados en esta Demanda, surgieron fuera de o son relacionados a las alegaciones y los reclamos alegados en la Demanda, y/o que podrían haberse alegados basado en los hechos, asuntos, transacciones, u ocurrencias alegadas en la Demanda relacionado a los restaurantes que son la propiedad corporativa de McDonald's (es decir, no franquiciados) en California en cualquier momento entre el 24 de enero del 2009 y el 1 de junio del 2020.

**La información proporcionada en este Aviso de la Clase es solo un resumen.** Los términos de la Resolución del Acuerdo son los términos obligatorios de este acuerdo, y todos dichos términos, incluyendo las liberaciones que lo obligarán como un miembro de la clase si no se excluye, se establecen completamente en la Resolución del Acuerdo que está archivada con la Corte y también se puede encontrar en [www.sanchezvmcdonaldssettlement.com](http://www.sanchezvmcdonaldssettlement.com). Si el acuerdo no es aprobado por la Corte o no se convierte en final por alguna otra razón, el litigio en contra de McDonald's continuará.

## **H. Cómo Disputar Sus Fechas Indicadas de Empleo**

Si no está de acuerdo con las fechas de su empleo que se mencionan anteriormente, usted debe presentar una declaración escrita y firmada explicando por qué las fechas no son correctas, junto con cualquiera de los documentos de apoyo, al Administrador de Reclamos a la dirección proporcionada a continuación a no más tardar el 31 de julio del 2020. Ninguna disputa será considerada si es matasellada después del 31 de julio del 2020. Si usted presenta una disputa oportuna, el Administrador de Reclamos evaluará su disputa, y su decisión será final y obligatoria.

## **I. Cómo Excluirse u Optar por Salir del Acuerdo**

Si no desea participar en el acuerdo, usted puede excluirse al "optar por salir." Si usted opta por salir, usted no recibirá algún dinero del acuerdo con McDonald's, y usted no liberará cualquiera de sus reclamos.

Para optar por salir, usted debe enviar una carta que incluye su nombre, número de teléfono, dirección actual, y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, junto con la siguiente declaración: "Yo, [NOMBRE], de manera voluntaria elijo no participar en el acuerdo de la Demanda Colectiva en contra de McDonald's Restaurants of California, Inc., y por lo tanto renuncio a cualquiera de los derechos que pueda tener para participar en el acuerdo en la demanda de la corte del estado titulada *Maria Sanchez, et al. v. McDonald's Restaurants of California, Inc.*, Corte Superior de Los Ángeles Número de Caso BC499888." Usted debe firmar la declaración y debe ser matasellada antes del 31 de julio del 2020. La declaración debe ser enviada por correo a la siguiente dirección:

Sanchez, et al. v. McDonald's Restaurants of California, Inc.  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

**Ninguna declaración de exclusión será válida si es matasellada después del 31 de julio del 2020. Las solicitudes de exclusión que no incluyen toda la información requerida se considerará nula, inválida y no efectiva.**

Si un miembro de la clase presenta una declaración para optar por salir y una Forma de Reclamo, la declaración de optar por salir se considerará inválida y la Forma de Reclamo y liberación de reclamos del miembro de la clase será válida y registrará.

## **J. Cómo Objetar al Acuerdo**

Si usted no opta por salir, pero cree que la Corte no debe aprobar el acuerdo por cualquier razón, usted puede objetar al acuerdo propuesto. Para objetar, usted debe presentar una declaración escrita o comparecer en la audiencia del acuerdo final para explicar su objeción. Su declaración escrita debe incluir su nombre completo, dirección actual, número de teléfono, y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social. La declaración escrita también debe incluir el nombre de esta demanda (*Maria Sanchez, et al. v. McDonald's Restaurants of California, Inc.*, Corte Superior de Los Ángeles Número de Caso BC499888), una declaración que usted desea objetar al acuerdo, y las razones de por qué objeta al acuerdo. Usted debe firmar el acuerdo. Si usted tiene la intención de comparecer en la audiencia de aprobación final y desea hablar en la audiencia, usted debe incluir eso en su declaración. Usted no tiene que ser representado por un abogado a objetar. Sin embargo, si elige retener un abogado para representarlo, usted será el único responsable por cualquiera de los honorarios y costos de abogados incurridos.

Su objeción debe ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Sanchez, et al. v. McDonald's Restaurants of California, Inc.  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

Todas las objeciones deben ser mataselladas a no más tardar el 31 de julio del 2020. Los miembros de la Clase que no presentan una declaración escrita de objeción o comparecen en la audiencia del acuerdo final para explicar sus objeciones habrán renunciado sus objeciones y estarán obligados completamente por el acuerdo.

## **K. Audiencia sobre el Acuerdo**

La Corte ha programado una audiencia de aprobación final del acuerdo en la Corte Superior de Los Ángeles, "Spring Street Courthouse," Departamento 11, 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012 el 6 de agosto del 2020 a las 11:00 a.m. La Corte revisará el acuerdo propuesto y decidirá si es justo, razonable, y adecuado y si debe ser finalmente aprobado. Usted es bienvenido, pero no es requerido, asistir a esta audiencia, si usted está de acuerdo o no con u objeta al acuerdo propuesto.

La fecha de la audiencia de aprobación final puede ser cambiada sin previo aviso a la Clase. Antes de asistir, por favor confirme la fecha de esta audiencia al contactar al Administrador de Reclamos.

Si la Corte concede la aprobación final del acuerdo, el aviso de la sentencia final se publicará en el sitio web del Administrador de Reclamos ([www.sanchezvmcdonaldssettlement.com](http://www.sanchezvmcdonaldssettlement.com)) dentro de siete días naturales después de que se dicte la orden final y la sentencia.

## **L. Su Información de Contacto**

Si su dirección postal ha cambiado, o si alguna de su información de contacto cambia antes de la distribución final, usted es responsable de proporcionar su información actualizada al Administrador de Reclamos.

## **M. ¿Quién es requerido a presentar una Forma de Reclamo?**

Si usted recibió una copia en papel de este Aviso de la Clase en el correo, usted no necesita presentar una Forma de Reclamo para recuperar una parte del acuerdo.

Cualquier Miembro de la Clase que **no** recibió una copia del Aviso de la Clase por correo **debe** presentar una Forma de Reclamo al Administrador de Reclamos para participar en el acuerdo. Si usted cree que es un Miembro de la Clase y no recibió una copia de este Aviso de la Clase en el correo, usted puede descargar una Forma de Reclamo de [www.sanchezvmcdonaldssettlement.com](http://www.sanchezvmcdonaldssettlement.com) o puede solicitar una Forma de Reclamo del Administrador de Reclamos en:

Sanchez, et al. v. McDonald's Restaurants of California, Inc.  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

Su Forma de Reclamo completa debe ser enviada por correo al Administrador de Reclamos **a no más tardar el 31 de julio del 2020** para que usted sea elegible a recuperar una parte del acuerdo.

## **N. Más Información**

Si usted tiene alguna pregunta o le gustaría más información, contacte a Matern Law Group, PC en (855) 201-5143 o [info@maternlawgroup.com](mailto:info@maternlawgroup.com). Usted también puede contactar a cualquiera de los abogados de los demandantes que se indican a continuación.

MATTHEW J. MATERN  
LAUNA ADOLPH  
Matern Law Group, PC  
1230 Rosecrans Avenue,  
Suite 200  
Manhattan Beach, California  
90266  
Teléfono: (310) 531-1900

MICHAEL RUBIN  
BARBARA J. CHISHOLM  
AMANDA C. LYNCH  
Altshuler Berzon LLP  
177 Post St., Suite 300  
San Francisco, CA 94108  
Teléfono: (415) 421-7151

JOSEPH M. SELLERS  
Cohen Milstein Sellers &  
Toll PLLC  
1100 New York Ave NW,  
Suite 500  
Washington, DC 20005  
Teléfono: (202) 408-4600

**POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE O A LOS ABOGADOS DE MCDONALD'S SOBRE ESTE AVISO**